CONVOCATORIA DE CONCURSO DE OFICIAL DE MURGAS DEL CARNAVAL DE BADAJOZ 2027

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de la concejalía de Ferias y Fiestas, convoca concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto De La Convocatoria

El Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de promover y poner en valor el Carnaval de Badajoz, preservar sus tradiciones e impulsar la participación ciudadana en esta fiesta, convoca el Concurso Oficial de Murgas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

Esta convocatoria figura en la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el período 2027-2029, más concretamente en la línea 4, Dinamización y Apoyo Cultural, que tiene como objetivo estratégico apoyar, difundir, impulsar y promocionar el tejido cultural de la ciudad y sus pedanías, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación, desarrollo y producción de actividades culturales, artísticas y educativas, así como favorecer el fomento de las tradiciones, fiestas populares, eventos más representativos de Badajoz y sus Pedanías, y actividades de interés público y general, y que especialmente ayuden a la protección de las tradiciones culturales y la recuperación del patrimonio. El concurso que nos ocupa busca el estímulo de la creatividad y el fomento de la participación ciudadana en el Carnaval, promocionando la fiesta y aumentando su popularidad, y contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos marcados en la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA: Participantes

Podrán inscribirse todos los grupos que lo deseen, nacionales y extranjeros, sin límite de obra por autor.

TERCERA: Inscripción Y Plazo De Presentación

La inscripción para participar en el concurso regulado en la presente convocatoria deberá hacerse por Registro General del

Ayuntamiento de Badajoz, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

1) Para agrupaciones que se dan de alta por primera vez en el concurso, previo al mencionado registro, será obligatorio haber realizado el alta de la agrupación, que estará disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.
2) Cumplimentado y enviado el pre-formulario de alta, se generará un usuario y contraseña, pendiente de activación, para cada agrupación y persona responsable de la misma, necesarios para la inscripción a los diferentes concursos del Carnaval. El alta en la web no implica la inscripción, sino que es un medio para facilitar la actualización de datos en esta y en futuras ediciones, las comunicaciones y la gestión de la documentación.
3) Los responsables de todas las agrupaciones, a través de la "zona privada para agrupaciones", a la que se accederá con el usuario y contraseña antes obtenido, deberán introducir (en el caso de nuevas agrupaciones), o revisar y mantener actualizados (en el caso de agrupaciones que hayan participado anteriormente) sus datos fiscales como asociación, sus datos bancarios a efectos de pago de premios, ayudas y participación, su documentación asociada, como el Modelo para alta a terceros y otros datos solicitados a efectos de comunicación y difusión.
4) Una vez revisada y validada esta información, si procede, la cuenta de la agrupación pasará a estar activa, y se podrá proceder a la realización de la inscripción a los concursos oficiales.
5) A través de la "zona privada para agrupaciones", una vez completados los registros y pasos anteriores, se podrá descargar un documento PDF que servirá de inscripción oficial a los concursos, y que deberá ser presentado mediante Registro Oficial a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Badajoz

   https://sede.aytobadajoz.es/

   o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación

que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email. Las entidades jurídicas están obligadas por ley 39/2015, Art. 14.2.a, a gestionar toda la documentación a través de registros electrónicos.

Solamente podrán participar en el Concurso aquellas agrupaciones que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente convocatoria, y que tengan actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o justifique debidamente estar en proceso de constitución como Asociación.

Cada murga deberá inscribirse en el concurso con un nombre que la identifique. En el apartado correspondiente, deberán figurar los nombres y N.I.F. de todos los componentes inscritos. No se aceptará más de una solicitud de inscripción por agrupación con el mismo C.I.F., con el mismo nombre o con nombres que puedan llevar a confusión.

En caso de que se inscriban dos o más murgas con nombres iguales o que puedan confundirse, podrá mantener su nombre la que haya participado con ese nombre en la edición más antigua del concurso de Badajoz.

En caso de coincidencia en la antigüedad de participación podrá mantener el nombre aquella que se haya inscrito en cualquier registro público con mayor antigüedad.

El plazo de inscripción comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y finalizará el miércoles 27 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

El proceso de inscripción se realizará por registro oficial, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, para el cual será necesario haber realizado la pre-inscripción telemática disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.

Dicha pre-inscripción deberá ir acompañada de la documentación necesaria que a continuación se indica y que figurará en la misma web:

- Anexo I "Ficha de Inscripción".
- Anexo II "Autorización informada para el uso de datos personales".
- Ficha de Alta a Terceros.

No se considerarán válidas las inscripciones en las que falte

alguno de los anexos, así como aquellas que contengan información falsa o no ajustada a la realidad.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del **Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, mediante Registro Electrónico**.

Se establece el plazo de **diez días** desde el día siguiente a la fecha de requerimiento de subsanación de los posibles errores o falta de documentación de los grupos inscritos.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como de las bases recogidas en la misma.

Solamente podrán optar a premios, participación y ayuda las agrupaciones que hayan realizado su inscripción al concurso en tiempo y forma. En el caso de realizar dicha inscripción fuera de plazo, se podrá participar, previa autorización por parte de la Organización, siendo el puesto de salida en el último lugar, pero no tendrán opción a premio, participación y ayuda.

CUARTA: Las Murgas Y El Concurso Oficial De Murgas

4.1. DEFINICIÓN DE MURGA DEL CARNAVAL DE BADAJOZ

Se entiende por murga del Carnaval de Badajoz una agrupación musical que, a través de la interpretación de un repertorio propio basado en la sátira, el humor y la crítica, participa en el Carnaval y en las actividades vinculadas a su celebración.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MURGAS

Las Murgas participantes en el Concurso Oficial de Murgas del Carnaval de Badajoz estarán formadas por un mínimo de diez componentes y un máximo de veinte. No obstante, solamente se permite un máximo de quince participantes emitiendo sonido a la vez, esto es, cantando o proyectando otros sonidos, con o sin instrumentos, que formen parte de la actuación o puedan alterar el contenido musical de la misma.

Si hubiera más de quince componentes, estos harán las veces de figurantes, pudiendo acompañar en el escenario al grupo, pero sin emitir sonido apreciable alguno. Se permiten las rotaciones entre estos para las distintas partes del repertorio, siempre y cuando se respete el no estar más de quince componentes emitiendo sonido apreciable a la vez.

En caso de existir rotaciones, se remitirá previamente escrito al presidente del Jurado, avisando adecuadamente de las mismas con, al menos, 48 horas de antelación: componentes que rotan, situación en la escena y momento en el que rotan.

A lo largo del Concurso se permitirá la inclusión de algún nuevo componente por motivos debidamente justificados, y comunicándolo previamente por escrito al presidente del jurado con al menos 24 horas de antelación, siempre y cuando el número total de componentes de la Murga no supere las 20 personas.

Se permitirá la participación de un figurante ajeno a la agrupación, ya sea miembro de otra agrupación o perteneciente al público (por ejemplo, pregonero), siempre y cuando se notifique previamente al secretario del concurso antes del inicio de la primera actuación en el día a concursar. Esta participación deberá mantenerse sin revelar el factor sorpresa al público ni al jurado, y en ningún caso podrá superarse el límite máximo de 20 componentes.

Se definen las siguientes características que podrán tener las murgas participantes del presente concurso:

4.2.1. El tipo

La temática escogida por cada una de las murgas. Se buscarán los dobles sentidos, la sátira, la crítica y el humor.

4.2.2. El traje

El vestuario estará relacionado con la temática elegida por la agrupación. Los componentes podrán vestir de forma uniforme o utilizar vestimentas diferentes, siempre que sean acordes con el tipo o la idea que representa la murga.

4.2.3. El repertorio

Cada grupo tendrá que exponer un repertorio estructurado conforme al orden establecido en las presentes Bases, que consistirá en: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con estribillo y popurrí.

4.2.4. La música

Salvo en la presentación y el popurrí, solamente se permitirán los siguientes **instrumentos:**

- Guitarra española.
- Caja, a la que podrá acoplarse o no una caja china.
- Bombo con platillos.
- Pitos carnavaleros.

4.2.5. Cabezas de serie

Se entiende por cabezas de serie las murgas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en el Concurso Oficial de Murgas del año anterior y que, por ello, reciban un tratamiento diferenciado en el sorteo del orden de actuación.

Dicho tratamiento consistirá en el reparto de las murgas cabeza de serie entre los distintos días de concurso de la fase preliminar o, en caso de no celebrarse esta fase conforme a lo establecido en la base quinta, de la fase semifinal.

Las murgas que tengan la condición de cabeza de serie podrán renunciar a ella en el momento de formalizar su inscripción en el concurso. Esta renuncia deberá hacerse constar expresamente y tendrá carácter definitivo e irrevocable, sin que pueda modificarse una vez finalizado el plazo de inscripción.

QUINTA: Fases Del Concurso

Las **fases** del concurso se desarrollarán de la siguiente forma:

- Se establecen tres fases: Preliminar, semifinal y final.
- En el caso de que el número de murgas inscritas fuera inferior a 20, sólo se desarrollarían dos fases, la fase semifinal, con un reparto proporcional por día de las murgas participantes, y fase final, con la participación de 6 murgas.
- Cuando el número de murgas participantes esté comprendido entre 20 y 24 murgas, ambas inclusive, se desarrollarán 3 fases: fase de preliminares (con un reparto proporcional de murgas participantes, por días de preliminares), fase semifinal (con un reparto proporcional de 12 dividido entre los días de concurso para semifinales), y fase final (con 6 participantes).
- Cuando el número de murgas participantes sea superior a 24 se desarrollarían 3 fases:
    - Fase preliminar, con una proporcionalidad por día del total de las murgas participantes y días de concurso para dicha fase.
    - Fase de semifinales, con un 50% del total de las murgas participantes, redondeando al alza el número final resultante del 50% calculado, no pudiendo superar el máximo de 18 murgas participantes, siendo

el reparto de actuaciones proporcional a los días de semifinales.

- Fase final, con un 25% del total de las murgas participantes, redondeando a la baja el número final resultante del 25% calculado, no pudiendo ser la cifra de participantes inferior a 6 ni superior a 8.

SEXTA: Sorteo De Orden De Actuación

El orden de participación en el Concurso Oficial de Murgas se determinará mediante **sorteo público**, y único para las fases de preliminar y semifinal, y ante el secretario del jurado, que dará fe y transparencia al mismo. Se celebrará, al menos, quince días antes del inicio del concurso.

El día, hora y lugar del sorteo será comunicado previamente mediante publicación en la web oficial del Carnaval de Badajoz, pudiendo emplearse otras vías de comunicación preestablecidas.

El sorteo constará de tres partes, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Una primera parte en la que serán sorteadas las cabezas de serie para cada día, contemplando dos cabezas de serie por día. Las Murgas cabeza de serie actuarán siempre en tercer lugar, y cerrando cada jornada.
- Una segunda parte del sorteo consistirá en obtener el orden aleatorio de actuación y día para el resto de las murgas participantes hasta completar el número total de actuaciones diarias.
- La tercera parte servirá para sortear el orden de actuación para semifinales, del cual se descartarán las Murgas que no pasen el corte una vez publicado éste.

En el caso de que alguna o algunas de las murgas que deban sortearse como cabezas de serie no se inscribieran en el concurso, o rechacen esta condición en el momento de la inscripción, se nombrarían cabezas de serie a las siguientes, manteniendo el orden de clasificación del último Concurso Oficial de Murgas celebrado.

De haberse producido empate a puntos en el mismo, para determinar la murga que actuará como cabeza de serie se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones del popurrí de dicho año.

La forma de realización se comunicará previamente, pudiendo

hacerse mediante extracción de bolas, o con cualquier otro sistema que se considere adecuado en el que se determinará el nombre del grupo, el número de orden y el día de actuación.

El orden obtenido en el sorteo se mantendrá para las fases de preliminar y semifinal, conforme a lo explicado anteriormente, **volviéndose a sortear las posiciones de las murgas finalistas el día antes de la Gran Final, a la hora y lugar previamente anunciados en la web oficial del Carnaval de Badajoz,** pudiendo emplearse otras vías de comunicación complementarias.

El Concurso se celebrará en un plazo máximo de 6 meses tras la finalización del plazo de inscripción.

SÉPTIMA: Desarrollo del Concurso

El Concurso se celebrará en el Teatro López de Ayala, salvo que concurran circunstancias que impidan su desarrollo en dicho espacio. En ese caso, la organización determinará una ubicación alternativa adecuada para su celebración y lo comunicará previamente a través de los canales oficiales de información.

Los días en que se celebrará cada año son los siguientes:

- La Gran Final tendrá lugar el viernes que da comienzo al Carnaval de Badajoz.
- La fase de semifinales tendrá lugar entre el lunes y el miércoles anterior, salvo que no se celebre fase preliminar, en cuyo caso podrá extenderse más días, comenzando antes y de manera consecutiva, para terminar la fase de semifinales el miércoles anterior al comienzo del Carnaval de Badajoz. Se emplearán tantos días como sean necesarios para la realización de esta fase, conforme a lo explicado en la **Base Quinta: Fases del Concurso.**
- La fase de preliminares, en caso de celebrarse, conforme a lo explicado en la Base Quinta: Fases del Concurso, terminará el viernes anterior a la fase de semifinales, pudiendo emplearse los días necesarios consecutivos en función del número de murgas participantes.

La Organización se reserva el derecho de hacer las modificaciones pertinentes.

Los grupos inscritos y participantes estarán obligados a **seguir el correspondiente repertorio, según el orden:** puesta en escena

y presentación, pausa, primer pasodoble, pausa**,** segundo pasodoble, pausa, cuplé, estribillo, cuplé, estribillo**,** pausa**,** popurrí.

Para ello podrán acompañarse de los instrumentos musicales permitidos en cada actuación, conforme al apartado 4.2.4. Solamente se podrá introducir algún otro instrumento musical diferente en los apartados de la Presentación y el Popurrí.

Los grupos que se clasifiquen para la fase siguiente estarán obligados a incorporar, al menos dos pasodobles y dos cuplés nuevos por fase, en cuanto a letra se refiere.

Los puntos de la fase preliminar, en caso de celebrarse, no serán acumulativos, sirviendo únicamente para decidir qué Murgas pasan a la fase semifinal. La acumulación de puntuaciones solo se hará de la fase semifinal a la final.

La Organización, previa información a las murgas participantes, se reserva el derecho a establecer un descanso en cada una de las sesiones del Concurso, por tiempo no superior a 25 minutos, salvo por circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

El cambio entre fases siempre mantendrá, al menos, un día de descanso entre ellas.

En caso de empate entre dos o más murgas con la menor puntuación para su clasificación a la fase semifinal, se clasificará aquella que más puntos obtenga con el popurrí. Si aun así se produjese empate, se decidirá por la murga que mayor puntuación haya logrado en los pasodobles en la fase anterior.

En caso de empate entre dos o más murgas con la menor puntuación para su clasificación a la Gran Final, se clasificará aquella que más puntos obtenga con el popurrí en la fase semifinal. Si aun así se produjese empate, se decidirá por la murga que mayor puntuación haya logrado en los pasodobles en la fase anterior.

La actuación de cada grupo será de un máximo de 25 minutos. El tiempo de actuación comenzará a contar a partir de la presencia de algún componente de la agrupación en el proscenio, patio de butacas, anfiteatro o palcos, la presencia de cualquier sonido correspondiente a la puesta en escena, o en su defecto la apertura del telón, dándose por finalizada la actuación, en caso de no haber terminado antes, al transcurso de los 25 minutos.

Durante todo el repertorio, solamente se permitirán los instrumentos reseñados en el **Apartado 4.2.4.**, salvo en la

Presentación y Popurrí, conforme a lo mencionado en dicho apartado, donde se permitirá el uso de cualquier otro instrumento. A lo largo de todo el repertorio, además, se podrán usar esporádicamente, y de manera breve, objetos a modo de instrumento, siempre y cuando esté conjuntado con el tipo.

Se permite la interacción hablada entre miembros de la agrupación y de estos con el público.

El exceso de tiempo que rebase los 25 minutos de actuación se penalizará con la bajada inmediata del telón en el momento que se cumpla el tiempo establecido, y puntuará con 0 puntos totales en el apartado de Popurrí, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.

Una vez finalizada cada actuación, los grupos dispondrán de un tiempo máximo de diez minutos para retirar la escenografía propia que haya dispuesto sobre el escenario. A partir del momento en el que el grupo que finaliza la actuación deja libre el escenario, el grupo que actúe a continuación dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para disponer su propia escenografía. Para ello, se contará con personal de apoyo en el escenario.

La organización será la responsable de supervisar el cumplimiento de los tiempos establecidos, nombrando o delegando en la que persona que estime oportuno este cometido que, a su vez, deberá comunicar al presidente del jurado las incidencias que se produzcan en cuanto al incumplimiento de dichos tiempos.

El horario de montaje de los telones del decorado será de 10:00h. a 14:00h.

Se asignarán las barras para colocar los telones en el mismo orden de actuación que en el Concurso. Este orden será el siguiente: la primera murga utilizará la primera barra a contar desde el Patio de Butacas, y así sucesivamente con las siguientes murgas participantes en cada jornada.

Cada murga deberá retirar el total de la escenografía cada noche al terminar su actuación.

El Ayuntamiento no se hace responsable del material depositado por las Murgas.

No se permitirá durante el Concurso ninguno de los siguientes elementos:

- Fuegos de artificio (cohetes, bombas de humo, bengalas…).

- El uso de combustible, independientemente de cuál sea.
- Ningún elemento que pueda causar fuego o chispa.
- Derrame o vertido de líquidos.
- Publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias perjudiciales para la salud o casas de apuestas, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y sus posteriores correcciones.
- Cualquier material que, por su naturaleza o cantidad, pueda poner en peligro, o causar daños materiales o a la salud a personas participantes, asistentes al concurso o al propio recinto de celebración de este.
- Cualquier otro elemento prohibido por las normas de uso del recinto de celebración del Concurso.

Se permitirá puntualmente el uso de generadores de humo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Serán equipos homologados y con autorización en regla.
- Se deberá remitir a la Organización con al menos 15 días de antelación el uso de estos equipos y la documentación de estos según corresponda (marcado CE, autorización y/o homologación vigente).
- Se deberá tener previsto, bien con medios propios, bien con los del recinto de celebración del Concurso o de la Organización, los medios necesarios para, en caso de accidente o incendio, poder actuar sobre el mismo.

OCTAVA: El Jurado

El Jurado será nombrado por el Alcalde o por el concejal delegado de Ferias y Fiestas, previa consulta a los representantes de las Murgas participantes, y estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y 6 vocales, con las siguientes funciones:

Presidente/a:

- Actuará como portavoz del jurado ante las agrupaciones participantes y el público, y será responsable de velar por el correcto funcionamiento del jurado y por el cumplimiento de las presentes bases en lo que a ellos se refiere y velará por la adecuada aplicación de las normas que regulan el concurso.
- Asimismo, será el responsable de atender a los medios de comunicación en representación del jurado, en coordinación con el Gabinete de Prensa de la organización.
- Será también el único interlocutor del jurado con los

representantes acreditados de las agrupaciones participantes para atender y resolver dudas, trasladar aclaraciones y gestionar las comunicaciones relativas a cambios de componentes, rotaciones, incidencias y cualquier otra circunstancia que pueda producirse durante el desarrollo del concurso.

- El presidente será designado por la organización y no podrá ejercer el cargo durante más de dos años consecutivos. Una vez cumplido este periodo, deberán transcurrir al menos dos años antes de que pueda volver a ser designado para el mismo puesto.
- Además, le corresponderá proponer a los vocales encargados de valorar las actuaciones de las diferentes murgas mediante sus puntuaciones.
- No podrán formar parte simultáneamente del jurado dos o más personas que pertenezcan o hayan pertenecido a una misma agrupación durante la misma edición del Concurso Oficial de Murgas, sin que exista incompatibilidad por haber coincidido en una misma agrupación en ediciones diferentes.

Secretario/a:

- Será empleado público del Ayuntamiento de Badajoz y actuará como representante de la Organización en el seno del jurado, velando por el cumplimiento de las presentes bases y por el adecuado desarrollo de sus funciones. Dará fe de las puntuaciones, las actas y las incidencias que se produzcan durante el Concurso, garantizando la constancia y el rigor de las actuaciones del jurado.

Vocales:

- Velarán por el estricto cumplimiento de las bases, puntuarán las categorías asignadas, llevarán a cabo el control de tiempos y aplicarán las posibles penalizaciones conforme a las bases.
- La distribución de los vocales del jurado para juzgar la participación de las Murgas en el Concurso Oficial de Murgas del Carnaval de Badajoz será la siguiente:
    - 6 jurados para puntuar música y letra de cada repertorio, especialistas en música, letra, artes escénicas y carnaval.
    - 1 jurado para el control de tiempo de actuación.
    - 1 jurado para control de montaje y desmontaje de

escenografías, y del tiempo empleado para ello.

- Su composición deberá ser plural y equilibrada, incluyendo tanto personas que tengan experiencia en el Concurso Oficial de Murgas como personas que no hayan formado parte de él, con perfiles diversos relacionados con la música, la composición e interpretación de letras, las artes escénicas o la interpretación.
- Los vocales no podrán haber participado como componentes de una murga en el Concurso Oficial de Murgas en ninguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores a la celebración del concurso para el que sean designados.

El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra la presencia de la totalidad de estos. Puntuarán a las Murgas participantes según el baremo de puntuaciones recogido en las presentes bases.

Los miembros del Jurado deberán mantener la confidencialidad inherente al ejercicio de sus funciones, y sus puntuaciones tendrán carácter secreto. A tal efecto, todos los miembros deberán firmar una Declaración Responsable de confidencialidad antes del inicio del concurso, comprometiéndose a preservar la reserva de las deliberaciones, las puntuaciones y cualquier información a la que tengan acceso en el desempeño de su cargo, asumiendo las posibles responsabilidades administrativas o penales que correspondan en caso de incumplimiento de dicha declaración.

No podrán abandonar la ciudad de Badajoz durante los días de celebración del Concurso Oficial de Murgas y estarán obligados a presenciar, en el mismo recinto, las actuaciones de todas las agrupaciones participantes en las distintas fases en las que concurran.

Los vocales del Jurado no podrán repetir más de tres años consecutivos. Si así ocurriera, una vez trascurrido estos tres años, deberán pasar al menos otros dos para poder serlo de nuevo.

Los participantes en el Concurso Oficial de Murgas se reservan el derecho a recusar la participación de el/los componentes/s del Jurado que consideren necesarios, en sucesivas ediciones del concurso, siempre que se pueda acreditar que sobre dicho jurado recaen motivos suficientes para proceder a su veto/recusación. En todo caso será la Organización quien tome la decisión final.

Durante las reuniones que puedan producirse para la toma de decisiones relativas a la participación del concurso de Murgas, su transcurso, la puntuación, penalizaciones o entrega de premios, todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario/a, que deberá asistir a las mismas, pero sin derecho a voto.

El jurado deberá hacer entrega a la Organización, o al Secretario/a del jurado en representación de esta, del original de cualquier acta o documento generado.

Al término de cada jornada del Concurso Oficial de Murgas, los miembros del jurado deberán registrar y validar sus puntuaciones a través de la aplicación informática habilitada al efecto, garantizando su correcta cumplimentación y envío. El sistema deberá garantizar la confidencialidad de las puntuaciones y la trazabilidad de los registros efectuados. El secretario/a del jurado será responsable de supervisar el correcto registro de las puntuaciones y de velar por su adecuada custodia hasta la finalización del proceso de valoración.

En caso de entrega de puntos en papel, el Secretario estará presente en la introducción de los mismos en el sistema informático, velando ambos por la correcta introducción sin errores.

Una vez finalizadas todas las actuaciones correspondientes a cada fase y registradas las puntuaciones individuales de todos los miembros del jurado, se procederá a la comprobación de su correcta introducción y al cálculo de los resultados por parte del sistema informático.

Con carácter previo a la publicación del fallo, el jurado podrá celebrar una reunión de deliberación para valorar la clasificación de las agrupaciones situadas en el límite de acceso a la siguiente fase. A tal efecto, se facilitará a sus miembros únicamente la información necesaria para identificar las agrupaciones afectadas por dicho corte, sin revelar las puntuaciones individuales, las puntuaciones totales ni la clasificación completa resultante del proceso de valoración.

Como resultado de esta deliberación, el jurado podrá acordar por unanimidad la modificación de las agrupaciones que obtienen el pase a la siguiente fase, dentro del número de plazas establecido en las presentes bases. El acuerdo deberá quedar debidamente motivado y recogido en el acta correspondiente, con indicación de las agrupaciones afectadas.

El presidente del jurado velará por el correcto desarrollo de la deliberación y el secretario/a dejará constancia del acuerdo adoptado.

Una vez concluido este procedimiento, se determinará y publicará el fallo definitivo de la fase.

El fallo del jurado será inapelable, salvo en caso de errores de suma o penalizaciones demostrables a los grupos mediante documento gráfico audiovisual, que podrán ser solicitados por los grupos implicados.

Tras la finalización de cada fase, se dará a conocer el fallo del jurado en el lugar escogido por el Ayuntamiento de Badajoz, previo aviso, al menos, en la web oficial del Carnaval de Badajoz, aunque se puedan emplear otras vías de contacto preestablecidas.

El fallo del jurado se hará público tras la finalización del concurso, y será publicado posteriormente en la web del Carnaval de Badajoz

https://carnavaldebadajoz.org

La concejalía de Ferias y Fiestas del Ayuntamiento de Badajoz llevará a cabo la instrucción del expediente.

El sistema de recogida de puntos para los jurados deberá ser facilitado por la concejalía de Ferias y Fiestas. Los puntos otorgados por cada uno de los jurados, así como las posibles penalizaciones, deberán ser entregados sin enmiendas, salvo en casos puntuales, en los que se hará constar en el mismo sistema de recogida de puntos la modificación realizada, el motivo y la firma del jurado que la tramite. En el caso de recogida de puntos mediante aplicación informática o sistema similar, estas modificaciones quedarán recogidas por cada usuario de forma fehaciente, y sin posibilidad de cruce de datos.

Los grupos participantes que no pasen de fase conocerán el resultado de la clasificación esa misma noche y podrán solicitar por escrito sus puntuaciones obtenidas a partir de las 12:00 horas del día siguiente al término de la fase. Además, las puntuaciones se incorporarán, al apartado privado de cada agrupación en la web oficial del Carnaval de Badajoz, donde podrán consultarse una vez estén disponibles.

Responsables de la recogida de tiempos:

- Tomarán el tiempo de actuación de cada una de las actuaciones dando fe del mismo, firmarán el acta una vez transcurrida cada jornada y harán entrega de esta al presidente para su custodia.

NOVENA: Puntuación

Cada uno de los 6 vocales del jurado dedicados a puntuar música y letra valorará cada repertorio de 1 a 10. Se permiten intervalos de 0,5 puntos.

A estas puntuaciones se les aplicará un multiplicador de la forma siguiente:

- Presentación: las puntuaciones de cada jurado se multiplicarán por 3. La puntuación máxima no podrá superar los 180 puntos.
- 1er Pasodoble: las puntuaciones de cada jurado se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 90 puntos.
- 2º Pasodoble: las puntuaciones de cada jurado se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 90 puntos.
- 1er Cuplé: las puntuaciones de cada jurado, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 90 puntos.
- 2º Cuplé: las puntuaciones de cada jurado, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 90 puntos.
- Estribillo: las puntuaciones de cada jurado, se multiplicarán por 0,5. La puntuación máxima no podrá superar los 30 puntos.
- Popurrí: las puntuaciones de cada jurado, se multiplicarán por 5. La puntuación máxima no podrá superar los 300 puntos.
- Escenografía y tipo: las puntuaciones de cada jurado se multiplicarán por 1. La puntuación máxima no podrá superar los 60 puntos.

Para mejor comprensión, se adjunta la siguiente tabla de puntuaciones:

PUNTUACIONES								
		JURADO 1	**JURADO 2**	**JURADO 3**	**JURADO 4**	**JURADO 5**	**JURADO 6**	
PRESENTACIÓN	Letra y música	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(Máx. 180 puntos)
PASODOBLE	Letra y música	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
CUPLÉS	Letra y música	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
ESTRIBILLO	Letra y música	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(Máx. 30 puntos)

POPURRÍ	Letra y música	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(Máx. 300 puntos)
ESCENOGRAFIA Y TIPO		1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	(Máx. 60 puntos)

A fin de garantizar una valoración equilibrada y evitar que puntuaciones individuales condicionen de forma desproporcionada el resultado final, se eliminarán, para cada agrupación y en cada apartado del repertorio, la puntuación más alta y la puntuación más baja otorgadas por los seis vocales del jurado.

La eliminación de ambas puntuaciones se aplicará por igual a todas las agrupaciones participantes, con independencia de la diferencia existente entre las valoraciones emitidas. La puntuación definitiva de cada apartado se calculará sumando las cuatro puntuaciones restantes, una vez aplicados los multiplicadores establecidos en las presentes bases.

DÉCIMA: Sanciones

10.1. Sanciones relativas a la originalidad del repertorio

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo que, deliberadamente, incumpla o altere el orden establecido por estas bases para el repertorio. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con el fin manifiesto de obtener beneficio con ello, incorpore suficientes elementos no originales en los apartados originales obligatorios. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

Incurrirá en infracción **MUY GRAVE** el grupo que, a sabiendas o no de su falta de originalidad y con el fin de obtener beneficio con ello, incorpore elementos suficientes a cualquier apartado de los descritos, susceptibles de considerarse plagios de este o cualquier otro concurso de carnaval, siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

10.2. Sanciones relativas al montaje y desmontaje de escenografías

Incurrirá en falta **LEVE** el grupo que, tanto en las tareas de montaje o desmontaje de sus escenografías, exceda el tiempo concedido por un tiempo igual o superior a cinco e inferior a diez minutos. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

El grupo que, en las tareas de montaje o desmontaje, exceda el tiempo concedido por un periodo de tiempo igual o superior a diez minutos, obtendrá **0 puntos** en el apartado de puesta en escena, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.

10.3. Sanciones relativas a la incorporación de dos pasodobles y dos cuplés originales, nuevos en letra, por fase

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo que, clasificado para una siguiente fase, incumpla la incorporación, al menos, de los dos pasodobles y dos cuplés nuevos en cuanto a letra, siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

10.4. Sanciones relativas a la participación de figurantes

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo cuyo número de figurantes, en cualquier momento de la actuación, supere al establecido en el **apartado 4.2.** de las presentes Bases.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo cuyo figurante, inscrito o no, con el fin de obtener beneficio con su intervención, cante, toque instrumento o emita sonido apreciable alguno.

Para ambos casos serán de aplicación las sanciones establecidas en la presente Base.

10.5. Sanciones sobre la utilización de objetos o instrumentos musicales

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con intención manifiesta de obtener beneficio enriqueciendo el apartado musical, utilice instrumentos musicales en los apartados del repertorio donde está restringido el uso de estos.

10.6. Normativa de las sanciones

1. En el caso de que alguno de los grupos inscritos y participantes incumpla alguna de las normas de uso de las instalaciones del Teatro López de Ayala, publicadas en su página web o en cualquier otro medio oficial, o cualquier otra normativa que sea de aplicación, **podrá ser descalificado, perdiendo el derecho de percepción de cualquier premio o ayuda económica.**
2. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **MUY GRAVES**, serán sancionados con la **descalificación del concurso, perdiendo el derecho de**

percepción de cualquier premio o ayuda económica.

3. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **GRAVES**, serán sancionados con la **pérdida de 1/4 de los puntos totales obtenidos** en la actuación.
4. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **LEVES,** serán sancionados con la **pérdida del 50% de los puntos** obtenidos en el **apartado en el que se observe o aplique la infracción**, bien sea en repertorio, bien en escenografía.
5. En caso de la alteración del orden de repertorio establecido, se perderá el 50% de los puntos de todos aquellos apartados que no se encuentren en la colocación aprobada en las presentes Bases.
6. En el caso de no cumplir la obligación de incorporación de dos pasodobles y dos cuplés, nuevos en cuanto a letra, en las siguientes fases del concurso, la Murga que incumpla esta norma será sancionada con la pérdida del 50% de los puntos del pasodoble o cuplé que se hubiera mantenido, tanto en el apartado de letra como en el de música, en la puntuación de la fase en que se ha producido la repetición.
7. Las sanciones impuestas a los grupos participantes serán comunicadas por el presidente del Jurado, mediante escrito en el que figuren los preceptos infringidos, y deberá ser entregado al representante acreditado de la murga afectada antes de las 12 horas del día siguiente. El grupo sancionado tendrá de plazo hasta las 20:00 horas de ese mismo día para presentar por escrito, dirigido al presidente, las alegaciones o recursos que estime oportunos. El jurado, a través de su presidente, deberá informar de las resoluciones adoptadas respecto a las alegaciones o recursos presentados antes del comienzo de la siguiente jornada de concurso.
8. En el supuesto de que las sanciones impuestas lo fueran en la última jornada de las fases preliminar o semifinal, siempre que estas no afecten a los grupos clasificados para la fase siguiente, se podrá dar a conocer el pase de ronda como está previsto.
9. En el caso de que las sanciones impuestas afecten a alguno o algunos de los grupos que pasan a la siguiente fase, haciendo que alguna murga no clasificada tenga mayor puntuación que

la murga o las murgas sancionadas, se publicarán los nombres de los grupos que pasan de fase, incluyendo tanto el de los sancionados como el de los grupos necesarios para cubrir las posibles bajas, iniciándose a continuación los plazos establecidos en el punto anterior.

10. Concluidos los plazos y resueltas las alegaciones y/o recursos, se informará a los grupos participantes de la composición definitiva de la siguiente fase mediante publicación en la página web oficial del Carnaval de Badajoz, así como cualquier otro medio oficialmente establecido.
11. Para todas aquellas presuntas infracciones que pudiera observar el jurado, y que no figuren tipificadas en la presente convocatoria, se establece como norma fundamental que, para que se considere una infracción, debe concurrir al menos uno de los siguientes preceptos:
    a) Que, con la ejecución de la supuesta infracción se obtenga un relevante beneficio en la actuación.
    b) Que se pueda acreditar intención manifiesta de contravenir las normas.
12. El presidente del jurado comunicará a los interesados las sanciones, reclamaciones o impugnaciones que se produzcan, y será competencia exclusiva del presidente admitir, resolver y responder como proceda cada reclamación o impugnación.
13. En los supuestos descritos, los miembros del jurado quedan autorizados para valorar como leves o graves las supuestas infracciones cometidas.

UNDÉCIMA: Premios

Se establecen los siguientes premios:

1°.- Trofeo y Diploma ..... 5.000,00 €
2°.- Trofeo y Diploma ..... 3.500,00 €
3°.- Trofeo y Diploma ..... 3.000,00 €
4°.- Diploma ..... 2.000,00 €
5°.- Diploma ..... 1.700,00 €
6°.- Diploma ..... 1.400,00 €
7°.- Diploma ..... 1.000,00 €
8°.- Diploma ..... 600,00 €

Se establece una compensación de participación de **300 Euros**

a las Murgas participantes, quedando obligados al menos, a una actuación en los escenarios itinerantes.

Igualmente, se establece una compensación de **200 Euros** a cada grupo que pase a una siguiente fase. Quedando también obligadas a la participación en los escenarios itinerantes para recibirla.

No se permite el uso de trajes o disfraces ya utilizados en otros concursos durante el mismo año, ni de trajes o disfraces utilizados en cualquiera de las ediciones anteriores de los concursos oficiales del Carnaval de Badajoz. El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida del derecho a percibir premios, ayudas económicas y compensaciones por participación y fomento del Carnaval.

Quedan exceptuados de esta prohibición los diseños de nueva creación que rindan homenaje a tipos, vestuarios o agrupaciones de ediciones anteriores del Carnaval de Badajoz, siempre que no constituyan una reutilización total o parcial de los trajes o disfraces originales. La valoración de estos supuestos corresponderá al jurado del concurso.

En caso de no realizarse fase preliminar, conforme a lo explicado en la Base Quinta: Fases del Concurso, todas las agrupaciones inscritas y participantes que cumplan con lo establecido en las presentes Bases, percibirán los importes de participación más el importe del pase a la fase semifinal.

Las tres primeras murgas clasificadas estarán obligadas a actuar el día de la entrega de premios que determine la organización. El incumplimiento de esta obligación, salvo causa debidamente justificada y aceptada por la organización, supondrá la pérdida del derecho a percibir las compensaciones económicas previstas en las presentes bases.

Las tres primeras murgas ganadoras del concurso, como imagen del Carnaval, tendrán la responsabilidad de participar en las promociones del Carnaval que organice el Ayuntamiento de Badajoz, corriendo por cuenta de este último los gastos de emolumentos si los hubiera, así como de las de dietas.

Si se diera el caso de empate entre dos o más grupos para un mismo premio, se eliminará/n el/los posterior/es y, la suma de ambos se dividirá en partes iguales.

Los importes de los premios establecidos serán brutos (impuestos no aplicados). Estos premios serán compatibles con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios y ayudas contemplados ascienden a la cantidad estimada de 30.900,00 € y se atenderán con cargo a la partida 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2027. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El fallo del concurso oficial de Murgas se dará a conocer el primer viernes del Carnaval de Badajoz, en el lugar de celebración de la Final del Concurso, al finalizar el recuento de puntuaciones, y será publicado en la página web del Carnaval de Badajoz o cualquier otro medio oficial establecido.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de premio, ayuda o participación las personas, entidades y/o agrupaciones en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premios se entregarán durante la Gran Gala del Carnaval, a celebrar, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, en la ubicación definida por la Organización del Carnaval de Badajoz.

DUODÉCIMA: Normativa Legal

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMA TERCERA: Protección De Datos De Carácter Personal.

Normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter personal:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico

dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal:

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada

Tratamiento de datos personales:

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento.

En Badajoz, a firma electrónica de este documento.

ANEXO I
CARNAVAL DE BADAJOZ 2026
CONCURSO OFICIAL DE MURGAS

FICHA DE INSCRIPCION

NOMBRE DE LA MURGA

☐ Marcar en caso de renuncia a la condición de "Cabeza de Serie".

DATOS A EFECTOS DE REALIZACIÓN DE PAGOS:

NOMBRE

DOMICILIO

LOCALIDAD PROVINCIA

C.I.F. / N.I.F. C.P. CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO Cta. Cte. (20 dígitos)

IBAN ENTIDAD SUCURSAL DC NÚMERO DE CUENTA

DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN:

NOMBRE (PERSONA DE CONTACTO)

DOMICILIO

LOCALIDAD PROVINCIA

N.I.F. C.P. TELÉFONO

COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

*En caso de variación de datos fiscales con respecto al año anterior, deberá rellenar Alta de Terceros (Para Asociaciones) o NIF y fotocopia de Cuenta Corriente (Particulares) y entregarlo en el Registro Central del Ayuntamiento.

Declaración Responsable:
Declaro responsablemente que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario o entidad colaboradora, se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Firma y DNI: _____

Badajoz, ____de _____de 202_

ANEXO II

AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (menores de 14 años y mayores de 14 años sin mayoría de edad)

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), desde el área de **Ferias y fiestas del Ayuntamiento de Badajoz** solicitamos su consentimiento explícito para los tratamientos que seguidamente se indican:

En caso de menores cuyas edades estén comprendidas entre los 14 años y 18 años, conforme al **artículo 7.1 de la LOPDGDD:** El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

(Rellenar lo que proceda)

- **Datos del mayor de 14 años sin mayoría de edad**

D./Dª. …….. con D.N.I....., domicilio en …….., y teléfono de contacto…….

- **Datos del presentante legal del menor de 14 años**

D./Dª. …….. con D.N.I....., domicilio en …….., y teléfono de contacto…… representante legal del menor de 14 años D./Dª……..…, con D.N.I. …….

El que firma, queda informado/a, y **autoriza** a través de la presente, de que durante el desarrollo de los talleres, cursos y actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Badajoz, podrán realizarse fotografías, individuales y en grupo, para su posterior publicación en la página Web municipal y otras publicaciones editadas por este Ayuntamiento (sitios Web, Redes Sociales, revistas locales, etc.), con la única finalidad de promocionar las mismas.

D./DÑA. :

Firma:

Ayuntamiento de Badajoz
Tesorería

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos y Nombre / Razón Social:
DNI / CIF:
Correo electrónico: Teléfono/s de contacto:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C.P.

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y Nombre / Razón Social:
DNI / CIF:
Correo electrónico: Teléfono/s de contacto:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C.P.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:

ENTIDAD:		
Dirección de la Sucursal:		
Provincia:	C.P.	Teléfono:

IBAN **ENTIDAD** **SUCURSAL**

D.C. **NÚMERO DE CUENTA**

En Badajoz, a de
de 20
El interesado o representante:

Fdo:

LA ENTIDAD FINANCIERA CERTIFICA QUE ESTA CUENTA BANCARIA FIGURA ABIERTA EN SU ENTIDAD A NOMBRE Y N.I.F. DEL INTERESADO ARRIBA INDICADO.

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

-Este documento no podrá tener tachaduras ni enmiendas.

-SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. o C.I.F.

- La domiciliación surtirá efectos, desde la fecha de entrada en la Tesorería Municipal, para todos los derechos de cobro del titular, y tendrá validez por

tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Finalidad	Tratar los datos facilitados por el solicitante con el fin de tramitar el alta de terceros.
Legitimación	Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Destinatarios	Agencia Tributaria No se prevé la transferencia internacional de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en la Ley 3/2018. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	El propio interesado, su representante legal.
Ejercicio de derechos:	Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz (España) dpd@aytobadajoz.es

[1] Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada